CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 012-2026 CELEBRADO ENTRE PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P Y LUIS DAVID VALENCIA MONTOYA

Entre los suscritos a saber, **JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.712 de Manizales y quien obra como Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**, con Nit: número 900.221.459-1 en su condición de Gerente de la Sociedad, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PROMOTORA** por una parte, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PROMOTORA** por una parte y de otra parte **LUIS DAVID VALENCIA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.791.477 de Manizales, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el respectivo Estudio Previo, en el cual, se estableció la necesidad de la contratación, y el presupuesto oficial para suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, documento que hace parte integral del presente contrato.
2. Que la modalidad de selección para la celebración del presente contrato es la Contratación Directa, de conformidad con lo previsto por el Artículo 18 literal I del Manual de Contratación de **"PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P."**
3. Que **EL CONTRATISTA** presentó la respectiva propuesta, documento que hace parte integral del presente contrato.
4. Que **EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
5. Que de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Gerencia de la Sociedad y con fundamento en las diferentes reuniones de la junta directiva realizadas, es necesario, para el normal funcionamiento de la sociedad en desarrollo de su objeto, contar con los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de personal idóneo para el funcionamiento de la sociedad.
6. En consideración a lo expuesto, se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA QUE, POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, APOYE A LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO EN EL PROCESO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN LOS TRÁMITES DE INVENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS.*

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios por los cuales se le contrata de forma directa.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P** a:

1. Apoyar a la Gerencia en la actualización, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y comunicación (PETI).
2. Apoyar a la Gerencia en el proceso de la estrategia de Gobierno digital y en el seguimiento del proceso de Ventanilla Única.
3. Hacer seguimiento al proceso de radicación de documentos en Ventanilla Única.
4. Elaborar un cronograma para el mantenimiento de los equipos de cómputo de la Empresa y entregarlo al supervisor del contrato para su seguimiento.
5. Prestar apoyo a los colaboradores de la Promotora Energética del Centro, en cuanto al manejo, soporte y asistencia en la plataforma tecnológica de la Empresa.
6. Apoyar a las áreas de la Empresa en los proyectos que tengan componentes de tecnología de información.
7. Prestar soporte preventivo y correctivo a los equipos de cómputo de la Promotora.
8. Administrar y soportar el sitio web de la Sociedad: www.promotoraenergeticacentro.com, y de la mesa de ayuda "GLPI".
9. Realizar copias de seguridad y manejo del servidor de la Promotora.
10. Realizar los trámites correspondientes del inventario de los bienes muebles de la Promotora, en el aplicativo ERP IAS Solution Systems para los procesos de: Cargue de información; Asignación de usuario; Marcación de activos; Manejo de bodega; Traspaso de activos; Procesos de bajas.
11. Conciliar con la Contadora de la Empresa la depreciación de activos.
12. Apoyar en la elaboración y realización de estudios de mercados, consecución de documentos precontractuales y proyección de estudios previos de los procesos contractuales en los que se llegue a requerir.
13. Apoyar la supervisión de los contratos en que sea designado.
14. Apoyar a la línea de negocio del Proyecto Miel II en la administración y manejo del cuarto de información de referencia y/o cuarto de datos del proyecto.
15. Apoyar al Coordinador del Proyecto Generación CHEC y a la Gerencia de la Empresa en la administración y en el cargue de la información técnica, administrativa, financiera, legal y demás que se requiera publicar en la plataforma ARIBA EPM del proyecto Generación CHEC.
16. Apoyar a la Empresa en el trámite precontractual del alquiler de las impresoras, gestionar el buen uso y mantenimiento de estos equipos, y apoyar al supervisor del contrato en las solicitudes de fallas del servicio si aplica, en los trámites de pagos, y en el cierre contractual cuando su ejecución culmine.
17. Apoyar a la Empresa en la respuesta a las Auditorías que se realicen en el proceso de sistemas.
18. Establecer, documentar y gestionar la implementación de los planes de mejoramiento que se deriven de las auditorias al proceso de sistemas.
19. Participar en los comités institucionales en los que se requiera.
20. Apoyar a la Empresa en el reporte de información de activos y de información financiera en la plataforma de SIA CONTRALORÍA y en el SIGA, cuando se requiera.
21. Realizar la publicación en la página web de la Entidad de la información que se requiera en cumplimiento a las políticas de transparencia y acceso a la información pública.
22. Garantizar de manera oportuna el reporte nacional de bases de datos "RNBD".

23. Asesorar a la Gerencia frente al licenciamiento de los sistemas de información de la Entidad y gestionar su mantenimiento y actualización.

Además de las obligaciones enunciadas, el contratista, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá la responsabilidad de:

1. Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Procurar el cuidado integral de su salud.
3. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
4. Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore para **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P** o no, los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de ésta, y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos administrativos y operativos que se siguen por parte de **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.,** así mismo los documentos y la información que le sean entregados al **CONTRATISTA** por **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P** con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad por razón del secreto profesional que es propio de su profesión. Es por ello, que toda la información a la que tengan acceso **EL CONTRATISTA** está protegida por las normas que rigen el secreto profesional, y, por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes de su actividad; en caso del contratista incumplir con esta obligación especial, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato sancionable conforme a lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P se obliga a lo siguiente

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor convenido, en los términos establecidos en este contrato.
2. Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad y en los tiempos establecidos en el contrato y de acuerdo con la ley
3. Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual
4. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.
5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación que requiera por el CONTRATISTA para el cabal desarrollo del objeto contractual;
6. Las demás que por ley le correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y actividades previstas en la definición técnica de las necesidades de la Promotora, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. LA CONTRATISTA desarrollará todas las actividades definidas en el contrato, así como todas aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato;
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato;

3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales;
4. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes y equipos necesarios para la ejecución del contrato;
5. Cumplir con los plazos previstos en el contrato;
6. Entregar a LA PROMOTORA la información solicitada de acuerdo con los plazos establecidos;
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato;
8. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos;
9. Mantener reserva sobre la información confidencial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad;
10. Mantener indemne a LA PROMOTORA de conformidad con la cláusula de indemnidad prevista en el contrato.
11. Afiliarse al sistema de seguridad social integral, así como al pago de los aportes mensuales y la presentación de recibos o constancias de los mismos al supervisor del contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento y en consecuencia, el reconocimiento y pago de sus honorarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 de 2.003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 3085 de 2007.
12. Realizar la capacitación e inducción al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SST a cargo del Profesional SST de la entidad.
13. Las demás obligaciones establecidas en otros apartes del contrato, y en la Ley Aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN. El plazo de ejecución del Contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA VALOR Y FORMA DE PAGO: Se establece como valor del contrato la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIETOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($18.876.480),** incluidos todos los gastos asociados a la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en pagos mensuales, mes vencido, por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($3.370.800)** previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días calendario comprendidos entre el primero (1) y el treinta (30) de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad a la Ordenanza No. 816 del veintidós (22) de diciembre de 2017 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" modificada por la Ordenanza 961 del primero (01) de noviembre de 2023, modificada por la Ordenanza 983 del

veinticinco (25) de noviembre de 2024, expedida por la Gobernación de Caldas, se hará el descuento del 8% correspondiente al pago de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro-Universidad, Pro-Hospital, Pro-Desarrollo y Pro-Cultura sobre el valor por cada pago que realice el contratante al contratista.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Se pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA: AUTONOMÍA. Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal en forma independiente con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno con **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no tendrá subordinación con **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P**, cumplirá con sus actividades de manera independiente; en consecuencia, no se generarán por parte de la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.,** el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISOR: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por la Secretaria General de la Entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al área jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato: **1).** Propuesta Económica, **2)** Hoja de vida debidamente soportada presentada por el contratista. **3).** Afiliación al sistema de seguridad social integral acorde con lo exigido por las leyes 789 de 2002 797 y 828 de 2003, y Decreto 510 de 2003;

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sujeto a lo estipulado en las Leyes 142 y 143 de 1994 y las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. **LA CONTRATISTA** deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita de la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Por las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo; **2)** Por vencimiento del término. **3)** Por las demás causales que se estipulen de forma especial en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El perfeccionamiento y ejecución del mismo se entiende con la suscripción del contrato por las partes y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIA CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación del presente contrato, se recurrirá a la utilización de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GASTOS DE EJECUCIÓN. Los gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato serán de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan determinar cómo domicilio contractual la ciudad de Manizales, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P** por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS
Gerente
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

LUIS DAVID VALENCIA MONTOYA
Contratista

GLORIA ESPERANZA HERRERA CASTRO
Supervisora
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

Vo. Bo.: Juan Carlos Velásquez Franco – Contratista Apoyo Secretaría General